## CXLI

Carta de Pedrarias a S. M., informando sobre la sumisión de los INDIOS: LA CONSTRUCCIÓN DE IGLESIAS, MONASTERIOS Y CASAS; SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL GOBERNADOR ESTÉ PROVISTO DE LA POTESTAD JUDICIAL, Y SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN QUE TRATA DE LAS ELECCIONES. LEÓN. 1.º DE MARZO DE 1530. [Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Leg. 26. Ramo 5.]

/f.º 129/ Primero de marzo 1530.

## S. C. Catholica R. Magestad

Despues que escriui a vuestra magestad como se avian poblado las minas y como avian venido dos vezes los caciques e yndios de aquellas partes a quemar el pueblo y como a mas a dos vezes fueron desbaratados se tornaron a juntar todos los caciques e yndios de aquellas partes comarcanos para venir a destruyr el pueblo de las minas y vinieron a ponerse dos tiros del pueblo de noche y al quarto del alua enbiaron atentar el pueblo como estaua para dar en el y acertaron a venir a tiempo que se mudauan las Rondas de cauallo y las velas y como vieron el rruydo que trayan pensaron que eran sentidos y ansi echaron a huyr e dexaron muchas macanas e armas que avian hecho para matar los

los que tuvieren indios que an de hazer casas de tapia.

cauallos. Los quales cogeron los Que se trayga la ordenança de | christianos en amaneçiendo quando salieron al canpo sin aver sentido los yndios y visto que no an podido quemar ni destruyr el

pueblo an venido muchos caciques de paz y a algunos que no an venido se les haze la guerra conforme a los mandamientos de vuestra magestad y con esta cada dia vienen de paz. Plega a Nuestro Señor subçeda tanbien que en algo podamos seruir a vuestra magestad y los pobladores destas partes sean rremediados con las minas.

-Las yglesias desta cibdad y monesterios se hazen de tapia por que hemos hallado vna tierra blanca que es tan rrezia como argamasa y todos tapian sus casas por el fuego lo demas que ay que hazer a vuestra magestad es que despues que vino el alcalde mayor Francisco de Castañeda a aviso muchas parçialidades y las ay en estas partes y conviene al seruicio de Dios y de vues-

Ojo. Que conociendole no le quisieron encargar la justicia y aqui la pide como dize el Alcalde mayor. tra magestad quel gouernador que oviere en ellas pueda quitar y poner alcaldes mayores y tenientes quando conviniere porque teniendo vno la justiçia y otro la governaçion no puede es-

tar la tierra sin parçialidades, ysi no soy para tenello todo muy humillmente supplico a vuestra magestad mande proueer de go-

bernador que lo tenga todo porque ansi conviene a vuestro rreal

Venga el Conde.

seruicio y si es seruido que yo este en estas partes tenga por bien de me mandar proueer de

justicia y de todo porque de la manera que estoy proueydo no conviene al seruicio de vuestra magestad que este yo ni otro gouernador porque no se puede cumplir con el seruicio de vuestra magestad y bien y avmento destas partes. Lo qual vuestra magestad mande proueer con breuedad antes que todo se pierda.

—Visto contradize castañeda y dize que haviendo regidores perpetuos no se deuen proveer cadanero. Por no dar ynportunidad con larga escriptura a vuestra magestad enbio al presidente e oydores del vuestro muy alto consejo de Yndias lo subçedido sobre la eleçion que en nonbre de vues-

tra magestad de alcaldes y rregidores en esta cibdad de Leon este año de quinientos y treinta hize para el bueñ rregimiento della con cierta prouança que sobrello hize supplico a vuestra magestad lo mande ver e proueer lo que fuere vuestro real seruiçio /f.º 129 v.º/ sobrello que yo no se otro derecho sino hazer aquello que es seruicio de Dios y de vuestra magestad y bien y avmento destos reynos y ansi me lo manda vuestra magestad por vn capitulo de las ynstruyciones que tengo. Nuestro Señor vuestra sacra cesarea catholica rreal magestad guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz e obidiençia del vniverso desta cibdad de Leon e prouincias de Nicaragua primero de mar-

ço de MDXXX años.

De V. S. C. Catolica R. Magestad muy vmill criado y vasallo que los muy reales pies y manos de V. M. beso.

(Firma y rúbrica:) Pedro de Arias Davila.

/al dorso:/ Nicaragua. a su Magestad.

de Pedro Arias.

1530

Ojo.

A la sacra catholica rreal magestad el enperador Don Carlos Sefior del vniverso.